

CONTRATO CD111/18

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO Ó EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GAUCÍN SALAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", AMBAS EN CONJUNTO DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AMBAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- I.** Declara el **"MUNICIPIO O EL COMODANTE"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracciones III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 4. Es voluntad de la administración del **"MUNICIPIO O EL COMODANTE"** suscribir el presente contrato, con el propósito de otorgar en comodato el **BIEN MUEBLE** descrito en

la cláusula primera a favor de "**EL COMODATARIO**", atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

5. Que para los efectos legales que se deriven de este Contrato se señala como domicilio legal, el inmueble que ocupa el departamento de Bienes Patrimoniales, ubicado en calle 6ª, No. 3611, Colonia Santa Rosa, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua

II. Declaraciones de "**EL COMODATARIO**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 Fracción XLIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Que la C. María de los Ángeles Gaucín Salas, acredita su personalidad como Presidente Propietario del Municipio de Matamoros, Estado de Chihuahua, mediante constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento, de fecha 04 de Julio de 2018 emitida por el Instituto Estatal Electoral Chihuahua, y con dicho carácter celebra el presente contrato atendiendo a lo prescrito por el Art 29 Fracción XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
3. Que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el fin de recibir del "**MUNICIPIO O EL COMODANTE**" el **BIEN MUEBLE** descrito en la Cláusula Primera, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
4. Que para los efectos legales que se deriven de este Contrato se señala domicilio el inmueble que ocupa el local de la Presidencia Municipal de Matamoros, ubicado en domicilio conocido en el Municipio de Matamoros, Estado de Chihuahua.

III.- Declaran las **PARTES**, por parte de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo de Voluntades es que "**EL MUNICIPIO O COMODANTE**" concede en este acto el uso del **BIEN MUEBLE** que se describe a continuación, mismo que "**EL COMODATARIO**" acepta en uso, sujetándose a los términos y condiciones del presente contrato:

- **VEHÍCULO TIPO RANGER XL CREW CAB LINEA F-100, MARCA FORD, MODELO 2007, CON NUMERO DE SERIE 8AFDT50D676039068, NUMERO DE UNIDAD 11662.**

SEGUNDA.-"EL COMODATARIO" recibe en este acto a su entera satisfacción el **BIEN MUEBLE** antes señalado y se obliga a destinarlo a fin de beneficiar a la Dirección de Seguridad Pública de dicho Municipio, para de esta manera incrementar el número de vehículos, teniendo como resultado una mayor cobertura en las labores de vigilancia propios del **COMODATARIO**.

TERCERA.-"EL COMODATARIO" no podrá conceder el uso del **BIEN MUEBLE** a un tercero, sin el previo consentimiento por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO O COMODANTE"**.

CUARTA. "EL COMODATARIO", será responsable por el daño que sufre el **BIEN MUEBLE**, por cualquier concepto durante la vigencia del presente contrato, o bien por caso fortuito o de fuerza mayor.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO O COMODANTE", entregará el **BIEN MUEBLE** a favor del **COMODATARIO**, en el lugar que para tales efectos le indique **"EL MUNICIPIO O COMODANTE"** a partir de la vigencia del presente contrato, aceptando las condiciones físicas del **BIEN MUEBLE**.

SEXTA.- Todos los gastos de mantenimiento, así como todos aquellos gastos que se necesiten para la conservación del **BIEN MUEBLE**, correrán por cuenta de **EL COMODATARIO**, el cual incluye el mantenimiento preventivo que se le realizara al **BIEN MUEBLE**, cada vez que así lo requiera, según sus propios requerimientos de mantenimiento.

SÉPTIMA. Las **PARTES** convienen expresamente que, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **COMODATARIO** adquirirá la totalidad de las obligaciones que le corresponden del **BIEN MUEBLE**, incluyendo los gastos que resulte del traslado del **BIEN MUEBLE**, quedando a salvo el **MUNICIPIO** de cualesquiera de las responsabilidades que pudieran imputársele en el futuro en contravención a lo dispuesto en esta cláusula, ya sean por la naturaleza civil, penal o administrativa.

OCTAVA.- El presente Contrato estará vigente a partir del **10 (Diez) de Septiembre de 2018** y hasta el día **9 (Nueve) de Septiembre de 2021**, fecha en que el **BIEN MUEBLE** objeto del presente instrumento será entregado a **"EL MUNICIPIO O COMODANTE"**.

NOVENA.-El presente contrato se dará por terminado:

- Si le sobreviene necesidad urgente a **"EL MUNICIPIO O COMODANTE"** sobre el **BIEN MUEBLE** objeto de este Contrato.
- Mediante aviso por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO O COMODANTE"** a **"EL COMODATARIO"** con 30 días de anticipación.
- Si el **"COMODATARIO"** no destinara el **BIEN MUEBLE** para los fines descritos en el presente contrato.

"EL COMODATARIO" estará obligado a hacer entrega del **BIEN MUEBLE** a **"EL MUNICIPIO O COMODANTE"** en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que sufra por el uso ordinario.

DÉCIMA.-En caso de que **"EL COMODATARIO"** incumpla alguna ó todas sus obligaciones surgidas, directa ó indirectamente con este contrato, **"EL MUNICIPIO O COMODANTE"** podrá rescindir el mismo, exigiendo la devolución inmediata del **BIEN MUEBLE**, debiendo **"EL COMODATARIO"** resarcir a **"EL MUNICIPIO O COMODANTE"** los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA PRIMERA.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes que se encuentran radicados en esta Ciudad de Chihuahua, renunciando de manera expresa al fuero que les pudiera corresponder en el futuro, por razón de su domicilio. Ambos podrán en caso de conflicto, la mayor disposición para dirimir sus diferencias a causa del objeto, interpretación o cualquier otra disputa del presente instrumento jurídico.

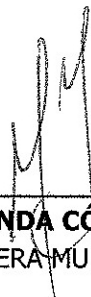
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

EL **"MUNICIPIO O COMODANTE"**:



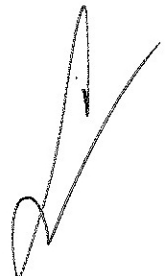
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

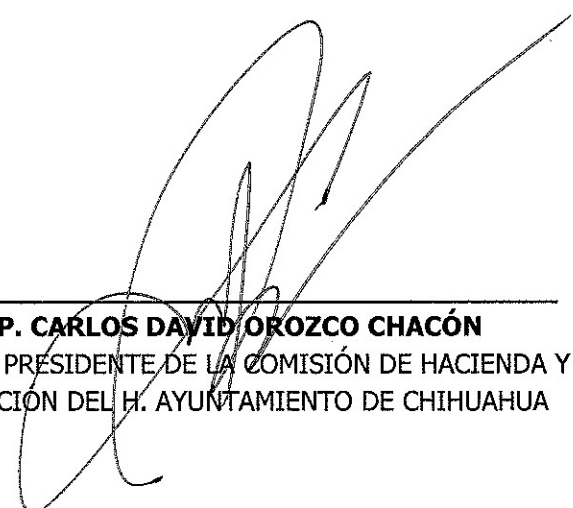
OFICIAL MAYOR



C.P. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ

TESORERA MUNICIPAL





C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL COMODATARIO":



"MUNICIPIO DE MATAMOROS"
POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GAUCÍN SALAS